



RESOLUCION No. CSJNAR25-129
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, código 261712, de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”*, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y según lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día 28 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo No. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, dispuso convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

Que, en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió las Resoluciones CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 y CSJNAR21- 0327 del 3 de noviembre del 2021, mediante las cuales publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJNAA17- 453 del 07 de octubre de 2017.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”*, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que, el Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reguló el proceso de reclasificación contenido en el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”*.

Que, conforme a las normas referidas, corresponde a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2025 y,

en consecuencia, decidir y publicar sobre las peticiones de reclasificación presentadas para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa y proceder a su publicación.

Que, en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización del Registro Seccional de Elegibles son: (i) Experiencia adicional al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, siempre y cuando no hubieran sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) Capacitación adicional al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

En consecuencia, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer en propiedad el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito, código 261712**, por los factores citados, en los siguientes términos:

1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA

Conforme lo dispone el numeral 5.2.1 del Acuerdo No. CSJNAA17- 453 del 07 de octubre de 2017, en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, hasta un puntaje máximo de (100 puntos), así:

“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 306 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos¹”.

2. FACTOR CAPACITACION ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1 del Acuerdo de convocatoria No. CSJNAA17- 453 del 07 de octubre de 2017, el factor de capacitación adicional se evaluará hasta un puntaje máximo de 100 puntos, así:

“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, iii), Acuerdo No. CSJNAA17-453 de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura Nariño.

Nivel del Cargo –Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título Profesional o Terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas².

SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE RECLASIFICACIÓN

De conformidad con la normatividad referida, se procede a **ACTUALIZAR** los puntajes por reclasificación, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer en propiedad el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito, código 261712**, de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, de la siguiente manera:

² Numeral 5.2.1, iv) del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJNAA17-453 de 2017.

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO CARGO	CARGO INSCRITO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	TOTAL
1	36953083	HINESTROSA AURA MARIA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	348,26	155,00	80,72	65,00	648,98
2	59832406	MAYA OLIVA SUSANA PATRICIA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	363,06	165,50	100,00	40,00	668,56
3	1085310575	GOYES BENAVIDES MARIA CAMILA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	318,65	145,50	65,66	0,00	529,81
4	1112479564	HERNANDEZ ERAZO JESSIKA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	348,26	152,00	64,00	55,00	619,26

SOLICITUD QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE RECLASIFICACIÓN

Una vez realizada la revisión de la totalidad de solicitudes de reclasificación presentadas por los aspirantes para el año 2025, respecto del cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito, código 261712**, la sala determinó que la petición relacionada a continuación, no es susceptible de reclasificación, por una o más de las siguientes causas:

1. Que el peticionario de reclasificación cuenta con el puntaje máximo asignado en el Acuerdo de convocatoria para el factor solicitado.
2. Que los documentos aportados no cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo de convocatoria.
3. Que los títulos académicos aportados, no corresponden con el nivel ocupacional del cargo al cual concurso.
4. Que los documentos aportados fueron objeto de asignación de puntaje al momento de la inscripción al concurso o en procesos de reclasificación de años anteriores.
5. Que al peticionario le fue asignado el puntaje permitido por el Acuerdo de convocatoria para este tipo de capacitación adicional (diplomado – cursos).

No.	CÉDULA	CÓDIGO CARGO	CARGO INSCRITO	OBSERVACIONES
1	1085319430	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	Experiencia adicional: Cuenta con puntaje máximo (1). Capacitación adicional: El título académico aportado, no corresponde con el nivel ocupacional del cargo al cual concurso (3) y, ya le fue asignado el puntaje permitido por el acuerdo de convocatoria para este tipo de capacitación adicional. (5)

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2°, artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez en firme los puntajes asignados mediante el presente acto administrativo por concepto de actualización de inscripción, se reclasificará

el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer en propiedad el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito, código 261712**, de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACTUALIZAR los puntajes por reclasificación, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer en propiedad el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito, código 261712**, de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, de la siguiente manera:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO CARGO	CARGO INSCRITO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	TOTAL
1	36953083	HINESTROSA AURA MARIA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	348,26	155,00	80,72	65,00	648,98
2	59832406	MAYA OLIVA SUSANA PATRICIA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	363,06	165,50	100,00	40,00	668,56
3	1085310575	GOYES BENAVIDES MARIA CAMILA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	318,65	145,50	65,66	0,00	529,81
4	1112479564	HERNANDEZ ERAZO JESSIKA	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito	348,26	152,00	64,00	55,00	619,26

ARTICULO 2°. NEGAR, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, la solicitud de actualización por reclasificación presentada por el siguiente integrante:

No.	CÉDULA	CÓDIGO CARGO	CARGO INSCRITO
1	1085319430	261712	Escribiente de Juzgado de Circuito

ARTICULO 3°. Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Corporación y de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Seccional: consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de su fijación.

ARTICULO 4°. Una vez en firme la actualización de las inscripciones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia, con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reclasificará el Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 5°. La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Página Web de la Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura

de Nariño, de conformidad con lo reglado en el artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001. De igual manera, se publicará a título informativo, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto - Nariño, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
PRESIDENTA

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Dr. ANDRES CANAL FLOREZ

MGVA/MAEV/AMMC

Firmado Por:
Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e415e132a83828ca8736898b9a7b1f3b4f9a887836b763a263e90e5eb1867944**

Documento generado en 31/03/2025 11:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>